



RESOLUCION GERENCIAL N° 000203-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735 - 10]

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-0] de fecha 1 de julio de 2024, el Oficio N° 000660-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-1] de fecha 2 de julio de 2024, el Oficio N° 000402-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515431735-2] de fecha 3 de julio de 2024, el Informe Legal N° 000135-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-3] de fecha 9 de julio de 2024, la Resolución Gerencial N° 000178-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-4] de fecha 10 de julio de 2024, el Oficio N° 001371-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-5] de fecha 10 de julio de 2024, la Carta N° 003-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-6] de fecha 12 de julio de 2024 y el Informe Legal N° 000154-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-8] de fecha 25 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-0] de fecha 1 de julio de 2024 (en adelante, **LA SOLICITUD**), el ex servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez (en adelante, **EL SOLICITANTE**) peticona el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que regula la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; a fin de ser objeto de asesoría legal en el marco del Expediente N° 05699-2023-0-1706-JR-LA-01, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios derivado del Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0610-SCE de fecha 20 de abril de 2022.

Que, mediante Oficio N° 000660-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-1] de fecha 2 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal remitir la documentación relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE** durante el período materia de juicio.

Que, mediante Oficio N° 000402-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [515431735-2] de fecha 3 de julio de 2024, la Unidad de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la información relacionada a los puestos de trabajo (especificando períodos) y funciones desempeñadas (según Perfil de Puesto de Trabajo) de **EL SOLICITANTE** durante el período materia de juicio.

Que, mediante Informe Legal N° 000135-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-3] de fecha 9 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que **LA SOLICITUD** no cumplió con los Requisitos de Admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, **LA DIRECTIVA**), toda vez que el monto de los honorarios del defensor propuesto por **EL SOLICITANTE**, no detalla las cantidades a cobrar por cada instancia del proceso; razón por la cual, se estaría trasgrediendo el principio de responsabilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000178-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-4] de fecha 10 de julio de 2024, se resolvió declarar inadmisibile **LA SOLICITUD** y otorgar a **EL SOLICITANTE** el plazo razonable de dos (2) días hábiles para que subsane el requisito de admisibilidad c. del numeral 6.3 del artículo 6° de **LA DIRECTIVA**.

Que, mediante Oficio N° 001371-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-5] de fecha 10 de julio de 2024, se notificó a **EL SOLICITANTE** con la Resolución Gerencial N° 000178-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-4] de fecha 10 de julio de 2024.

Que, mediante Carta N° 003-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-6] de fecha 12 de julio de 2024, **EL SOLICITANTE** presenta nueva propuesta de honorarios de **LA SOLICITUD**, pretendiendo con ello subsanar el requisito de admisibilidad c. del numeral 6.3 del artículo 6° de **LA DIRECTIVA**.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000203-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735 - 10]

Que, mediante Informe Legal N° 000154-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [515431735-8] de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "6.1. La Carta N° 003-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-6] de fecha 12 de julio de 2024 no satisface la subsanación requerida mediante Resolución Gerencial N° 000178-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-4] de fecha 10 de julio de 2024 y Oficio N° 001371-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735-5] de fecha 10 de julio de 2024. Por ende, corresponderá declarar como NO ADMITIDA a LA SOLICITUD."

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - No Admisión de la Solicitud y Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles

Declarar No Admitida a la Carta N° 002-2024-PEOT-DEFENSA LEGAL-VRQCH [515431735-0] de fecha 1 de julio de 2024 - Solicitud de Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a favor del ex servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, tras no haber cumplido con subsanar el requisito de admisibilidad c. del numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; disponiendo el archivo del presente procedimiento.

Artículo 2°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al ex servidor civil solicitante Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000203-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [515431735 - 10]



Firmado digitalmente

LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ

GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 26/07/2024 - 23:10:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
26-07-2024 / 07:55:20